

**“Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú”
“Año de la Integración Nacional y el Reconocimiento de Nuestra Diversidad”**

CARTA N.º 024-2012-SUNAT/200000

Lima, 10 de Abril de 2012

**Señora
CATERINA PODESTÁ MEVIUS
Gerente General
Sociedad Nacional de Minería, Petróleo y Energía
Presente**

Ref.: Carta GG-C-072-12

De mi consideración:

Me dirijo a usted en atención al documento de la referencia, mediante el cual la entidad que representa consulta si procede deducir como gasto para la determinación del Impuesto a la Renta del ejercicio 2011, el pago que haya realizado el titular minero hasta el día 29 de febrero de 2012, por concepto de Gravamen Especial a la Minería (GEM) correspondiente al cuarto trimestre del ejercicio 2011, en virtud al convenio para el pago del Gravamen Especial a la Minería suscrito en el 2012, en concordancia con lo dispuesto en el inciso c) del artículo 3º de la Ley N.º 29790, el artículo 9º del Decreto Supremo N.º 173-2011-EF y la Primera Disposición Complementaria de este último dispositivo legal, o si este gasto debe deducirse en el año 2012.

En relación con la consulta formulada, entendemos que la misma se encuentra orientada a determinar en qué ejercicio debe deducirse como gasto, para la determinación del Impuesto a la Renta, los montos pagados en los meses de enero y febrero del 2012 por concepto del GEM del trimestre Octubre - Diciembre 2011.

Sobre el particular, cabe señalar que, tal como se ha sostenido en el Informe N.º 014-2012-SUNAT/4B0000, *los montos efectivamente pagados en el ejercicio 2011 por concepto de anticipos mensuales del GEM, por los meses de octubre y noviembre del 2011, son deducibles como gasto para la determinación del Impuesto a la Renta del ejercicio 2011, hasta por el límite que corresponda a la obligación final que se determine por el trimestre Octubre – Diciembre 2011.*

Ahora bien, los montos pagados en enero y febrero del 2012 por concepto del GEM del último trimestre del 2011, en tanto sean efectivamente pagados en el ejercicio 2012, deben ser deducidos como gasto para la determinación del Impuesto a la Renta del ejercicio 2012.

Es propicia la oportunidad para manifestarle los sentimientos de mi especial estima.

Atentamente,

ORIGINAL FIRMADO POR:

ENRIQUE VEJARANO VELÁSQUEZ

Superintendente Nacional Adjunto de Tributos Internos

Superintendencia Nacional de

Aduanas y de Administración Tributaria